

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 011 Abril 4 de 2014

"Por el cual se crea el Programa institucional de Promoción, Formación y Desarrollo Bilingüe de la Universidad del Valle"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,

en uso de las atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que en las nuevas tendencias para la Educación Superior se identifica la internacionalización como uno de los temas estratégicos para el fortalecimiento institucional y el mejoramiento de la docencia, la investigación y la proyección social;
- 2. Que la Universidad del Valle ha identificado a la internacionalización como una prioridad y una línea estratégica de desarrollo para lograr mayor presencia y visibilidad en el ámbito internacional;
- 3. Que es importante que la Universidad del Valle consolide su participación en los procesos internacionales de formación y de generación de conocimientos, ciencia y tecnología;
- 4. Que es fundamental brindar oportunidades para una formación de excelencia, homologada internacionalmente que permita a los miembros de la comunidad universitaria ejercer un liderazgo académico, cultural y ciudadano:
- 5. Que el Consejo Académico en su sesión del 13 de febrero acordó recomendar este proyecto para consideración y aprobación del Consejo Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 10. Crear el Programa Institucional de Promoción, Formación y Desarrollo Bilingüe de la Universidad del Valle, adscrito a la Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO 10. El Programa Institucional de Promoción, Formación y Desarrollo Bilingüe de la Universidad del Valle es el encargado de coordinar las actividades, acciones y recursos de las Facultades, Institutos Académicos y las Sedes Regionales en relación con la enseñanza y el aprendizaje de una segunda lengua, como parte de una estrategia institucional para mejorar la competitividad de los profesores, empleados y estudiantes.

PARÁGRAFO 20. La Universidad destinará recursos para apoyo al desarrollo del programa, los cuales estarán incluidos en el presupuesto de la Vicerrectoría Académica y serán responsabilidad de ésta.

ARTÍCULO 20. El programa tendrá los siguientes objetivos:

- a) Contribuir a mejorar el nivel de suficiencia en una segunda lengua de los miembros de la comunidad universitaria.
- b) Desarrollar la competencia comunicativa oral y escrita en una segunda lengua, de los miembros de la comunidad universitaria.
- c) Contribuir al desarrollo académico e investigativo de los miembros de la comunidad universitaria facilitando su participación en programas académicos y redes internacionales del conocimiento que promuevan procesos de investigación en ciencia y tecnología, arte y cultura.
- d) Promover una mayor participación en actividades de movilidad internacional y de intercambio con pares académicos.

ARTICULO 30. Para el cumplimento de los objetivos se crea el Comité Académico de Bilingüismo conformado por un delegado de la Dirección Autoevaluación y Calidad Académica (DACA), el Director de la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI), un delegado del Consejo Académico y un profesor de la Escuela de Ciencias del Lenguaje.

ARTÍCULO 40. El programa institucional de Promoción, Formación y Desarrollo Bilingüe, estará bajo la responsabilidad de un docente nombrado, con una dedicación de hasta medio tiempo a la coordinación del mismo.

ARTÍCULO 50. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 4 días de abril de 2014, en el salón de reuniones de la Torre Institucional.

El Presidente,

ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS

Representante del Presidente de la República

LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ

Secretario General

Rocio C.